



### CONSULTA PUBLICA PREVIA

#### PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE REPARTO PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL MARCO DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa b) La necesidad y oportunidad de su aprobación c) Los objetivos de la norma d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 2 de marzo de 2018, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [fead@msssi.es](mailto:fead@msssi.es).

Antecedentes de la norma	EL Reglamento (UE) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD), establece en su artículo 4 que dicho Fondo financiará los programas nacionales que distribuyen a las personas más desfavorecidas alimentos y/o asistencia material básica a través de organizaciones asociadas seleccionadas por los Estados miembros. Asimismo el Fondo podrá financiar medidas de acompañamiento que complementen el suministro de alimentos y actividades que contribuyan a la inclusión social de las personas desfavorecidas, constituyéndose así en un complemento a las políticas nacionales de erradicación de la pobreza y de inclusión social. Por su parte, el Programa Operativo (PO) sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del FEAD en España (CCI 2014ES05FMOP001) aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea el 17 de diciembre de 2014, establece que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, es el organismo intermedio de gestión de las medidas de acompañamiento, para lo
--------------------------	--

	<p>cual el Fondo dispone de una financiación equivalente al 5% de los gastos de compra de alimentos efectuados por el Fondo Español de Garantía Agraria.</p> <p>Se establecen tres tipos de medida de acompañamiento, la primera, de información sobre los recursos sociales más cercanos que se pondrá a disposición de todas las personas beneficiarias de la ayuda alimentaria, así como otras dos medidas más completas como la derivación de las personas a los recursos sociales y la prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción sociolaboral.</p> <p>A partir del año 2016, se puso en marcha la gestión de las 2ª y 3ª medidas de acompañamiento contempladas en el PO, a través de convocatorias de concesión directa de subvenciones a las Organizaciones Asociadas de Reparto encargadas del reparto de alimentos y del desarrollo de medidas de acompañamiento: Para el Plan 2016 a través del Real Decreto 603/2016, de 2 de diciembre (BOE de 3 de diciembre de 2016) y para el Plan 2017 a través del Real Decreto 1013/2017, de 1 de diciembre (BOE de 2 de diciembre).</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Esta norma permite cumplir con lo estipulado en el Reglamento UE Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD), en el que se prevé la financiación de medidas de acompañamiento que complementen el suministro de alimentos y actividades que contribuyan a la inclusión social de las personas más desfavorecidas, con el fin de contribuir a la mejora de su situación social y laboral.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Da continuidad a la financiación mediante la concesión directa de subvenciones a las Organizaciones Asociadas de Reparto encargadas del reparto de alimentos y del desarrollo de medidas de acompañamiento, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España.</p> <p>Como beneficiarios de las medidas de acompañamiento se incluyen aquellos individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social.</p> <p>Las medidas de acompañamiento constituyen un complemento a las políticas nacionales de erradicación de la pobreza.</p>
Objetivos de la norma	<p>La concesión directa de subvenciones a las organizaciones asociadas de reparto encargadas del reparto de alimentos para la realización de medidas de acompañamiento a las personas beneficiarias de la ayuda alimentaria en el marco del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas 2014-2020</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias	<p>No se contemplan</p>